



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 470-2013-UNAM

Moquegua, 06 de noviembre del 2013

VISTO:

El Informe N° 278-2013-OAL/UNAM de fecha 24 de octubre del 2013 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.O. N° 377-2013-UNAM de fecha 05 de setiembre del 2013, en su Artículo Segundo de la parte Resolutiva, se Designa a la profesora KATHERINE LEYDA MALDONADO PALOMINO como Residente del componente 04: Capacitación del PIP 124571 "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con efectividad del 21 de agosto hasta el 20 de octubre del 2013, contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicio afecto a dicho proyecto...(...)

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto.

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7° de la acotada Ley N.° 27444, que dispone que Los actos de administración interna se orientan a la eficacia eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

Que, en consecuencia, a fin de subsanar dicho error material, lo dispuesto en el acotado numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en el artículo Segundo de la referida Resolución C.O. N° 377-2013-UNAM, y;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución C.O. N° 377-2013-UNAM de fecha 05 de setiembre del 2013, en los siguientes términos:

DICE:

• Designar a la profesora KATHERINE LEYDA MALDONADO PALOMINO como Residente del componente 04: Capacitación del PIP 124571 "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con efectividad del 21 de agosto hasta el 20 de octubre del 2013, contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicio afecto a dicho proyecto...(...)

DEBE DECIR:

• Designar a la Profesora KATHERINE LEYDA MALDONADO PALOMINO como **Responsable de la ejecución del componente 04: Capacitación del PIP 124571** "DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", con efectividad del 21 de agosto hasta el 20 de octubre del 2013, contratación que se realiza bajo la modalidad de locación de servicio afecto a dicho proyecto...(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la interesada y demás elementos administrativos de la UNAM.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR a Vicepresidencia Administrativa la presente Resolución, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Para
SECRETARIO GENERAL